

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Entronque Allende-Entronque Nuevo Teapa, en el Estado de Veracruz**

Auditoría de Inversiones Físicas: 16-0-09100-04-0317

317-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto para comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	400,599.7
Muestra Auditada	363,981.0
Representatividad de la Muestra	90.9%

Del monto reportado como ejercido en el proyecto en el año de 2016 por 400,599.7 miles de pesos, se revisó un importe de 363,981.0 miles de pesos, que representó el 90.9% del total, como se detalla en la tabla siguiente.

Número de contrato	CONCEPTOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)				Alcance de la revisión (%)
	Conceptos		Importe		
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2015-30-CE-A-151-W-00-2015	37	37	103,065.3	103,065.3	100.0
2015-30-CE-A-152-W-00-2015	38	38	190,193.5	190,193.5	100.0
2015-30-CE-A-103-W-00-2015	56	56	69,519.5	69,519.5	100.0
2015-30-CE-A-104-Y-00-2015			1,202.7	1,202.7	100.0
Dos contratos de supervisión y Gastos de Operación			36,618.7	0.0	0.0
Totales	131	131	400,599.7	363,981.0	90.9

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT Veracruz, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto consiste en la ampliación de dos a cuatro carriles de circulación de la carretera federal Coatzacoalcos-Villahermosa, en su tramo Entronque Allende-Entronque Nuevo Teapa (del km 3+500-km al 13+960), de 10.5 km de longitud. La modernización implica ampliar el ancho de sección a 21 metros para alojar dos cuerpos con dos carriles de circulación cada uno, acotamientos laterales externos de 2.50 m, internos de 0.5 m y un camellón central de 1.0 m.

Para los efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en 2016, se revisaron tres contratos de obras públicas, un contrato de servicios relacionados con la obra pública, dos convenios de adecuación de volúmenes y modificación del catálogo original, dos convenios de prórroga de las fechas de terminación y dos convenios de ampliación del monto, del plazo y de adecuación de volúmenes. A continuación, se describen dichos contratos y convenios, los cuales se encontraban formalizados a la fecha de la revisión (agosto de 2017).

Al momento de la visita de verificación física realizada del 11 al 14 de julio de 2017, los contratos se encontraban en terminación anticipada.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato /convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2015-30-CE-A-151-W-00-2015, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización de la carretera Coatzacoalcos-Tuxtla Gutiérrez, del km 3+500 al km 7+000.	14/08/15	Construcciones Aldesem, S.A. de C.V.	456,964.6	19/08/15 - 17/06/16 304 d.n.
2015-30-CE-A-151-W-01-2016, convenio de adecuación de volúmenes y modificación del catálogo original.	31/01/16			
Contrato con terminación anticipada. Avance financiero ejecutado Avance físico ejecutado			119,555.8 28.33%	
2015-30-CE-A-152-W-00-2015, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado / LPN. Modernización de la carretera Coatzacoalcos-Tuxtla Gutiérrez, del km 7+000 al km 11+000.	24/08/15	Demovial, S.A. de C.V.	220,624.5	01/09/15- 30/06/16 304 d.n.
2015-30-CE-A-152-W-01-2016, convenio de adecuación de volúmenes y modificación del catálogo original.	31/01/16			
Contrato con terminación anticipada. Avance financiero ejecutado Avance físico ejecutado			190,193.5 87.41 %	

2015-30-CE-A-103-W-00-2015, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado / LPN. Modernización de la carretera Coatzacoalcos-Tuxtla Gutiérrez, del km 11+000 al km 13+960.	25/06/15	Consortio Continental de Infraestructura, S.A. de C. V.	120,545.4	01/07/15-	15/12/15 168 d.n.
2015-30-CE-A-103-W-01-2016, convenio de prórroga por suspensión temporal sin modificar el plazo.	02/02/16			01/07/15- 01/02/16-	04/11/15 127 d.n. 12/03/16 41 d.n. (168 d.n.)
2015-30-CE-A-103-W-02-2016, convenio de ampliación del monto, del plazo y de adecuación de volúmenes. Contrato con terminación anticipada. Avance financiero ejecutado Avance físico ejecutado	09/03/16		29,867.9 (150,413.3) 103,918.5 81.7 %	13/03/16-	30/06/16 110 d.n. (278 d.n.)
2015-30-CE-A-104-Y-00-2015, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado / LPN. Seguimiento y control de la modernización de la carretera Coatzacoalcos-Tuxtla Gutiérrez, del km 11+000 al km 13+960.	26/06/15	XA Servicios Integrales, S.A. de C.V.	2,564.9	29/06/15-	31/12/15 186 d.n.
2015-30-CE-A-104-Y-01-2016, convenio de prórroga por suspensión temporal sin modificar el plazo.	02/02/16			29/06/15- 01/02/16-	04/11/15 129 d.n. 28/03/16 57 d.n. (186 d.n.)
2015-30-CE-A-104-Y-02-2016, convenio de ampliación del monto, del plazo y de adecuación de volúmenes. Contrato con terminación anticipada. Avance financiero ejecutado Avance físico ejecutado	25/03/16		624.5 (3,189.4) 1,785.2 81.7	29/03/16-	30/06/16 94 d.n. (280 d.n.)

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SCT Veracruz, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN. Licitación pública nacional.

Resultados

1. Con la revisión del proyecto de inversión con clave 13096500022, Entronque Allende–Entronque Nuevo Teapa, se constató que en la Cuenta Pública de 2016 se reportó como inversión modificada y ejercida la cantidad de 400,599.7 miles de pesos; sin embargo, la entidad fiscalizada únicamente proporcionó documentación comprobatoria del ejercicio de 363,981.0 miles de pesos, lo cual arroja una diferencia de 36,618.7 miles de pesos con respecto al monto reportado como ejercido en dicha Cuenta Pública.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 17 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT-6.29-3860/17 del 1 de septiembre de 2017, se proporcionó copia de los oficios núms. SCT-6.29-3657/17, SCT-6.29-303-3688/17, SCT-6.29-421-1206/17 del 21, 22 y 23 de agosto de 2017, respectivamente, en los que el Director General del Centro SCT Veracruz instruyó al Subdirector de Obras, este al Residente General de Carreteras Federales y este a su vez a los Residentes de Obra, para que se establezcan los mecanismos y controles que se consideren necesarios a fin de que en lo subsecuente, en la ejecución de las obras públicas, el personal responsable de su ejecución se cerciore de que en la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables, se cuente con la evidencia documental que respalde la comprobación y justificación de los registros que se efectúen, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa. Además, se entregó documentación comprobatoria del ejercicio de 400,599.7 miles de pesos en el proyecto de inversión con clave 13096500022, Entronque Allende–Entronque Nuevo Teapa, este importe incluye pagos de contratos de obra, de supervisión y gastos de operación.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante los oficios núms. SCT-6.29-3657/17, SCT-6.29-303-3688/17, SCT-6.29-421-1206/17 del 21, 22 y 23 de agosto de 2017, respectivamente, en los que el Director General del Centro SCT Veracruz instruyó al Subdirector de Obras, este al Residente General de Carreteras Federales y este a su vez a los Residentes de Obra, para que se establezcan los mecanismos y controles que se consideren necesarios a fin de que en lo subsecuente, en la ejecución de las obras públicas, el personal responsable de su ejecución se cerciore de que en la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables, se cuente con la evidencia documental que respalde la comprobación y justificación de los registros que se efectúen, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa. Además, se entregó documentación comprobatoria del ejercicio de 400,599.7 miles de pesos en el proyecto de inversión con clave 13096500022, Entronque Allende–Entronque Nuevo Teapa, este importe incluye pagos de contratos de obra, de supervisión y gastos de operación, con lo que se solventa lo observado.

2. En la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2015-30-CE-A-151-W-00-2015, 2015-30-CE-A-152-W-00-2015 y 2015-30-CE-A-103-W-00-2015, que tuvieron por objeto la modernización de la carretera Coatzacoalcos–Tuxtla Gutiérrez, tramo Entronque Allende–Entronque Nuevo Teapa, subtramos del km 3+500 al km 7+000 del km 7+000 al km 11+000 y del km 11+000 al km 13+960, respectivamente, se detectaron deficiencias en la planeación de los trabajos, ya que se registraron incrementos considerables en los volúmenes pagados en diversos conceptos, destacando el concepto 53, relativo a defensas metálicas de tres crestas, en el que se consideraron originalmente 250 m. y se estimaron 3,552.48 m; el concepto 102, referente al acero de refuerzo, inicialmente con 666,896.80 kg. y al final se estimaron 1,073,256.88 kg; el concepto 5, de excavaciones en caja, con un volumen inicial de 192.61 m³ y un volumen estimado de 64,222.11 m³; y el concepto 14, relativo a terraplenes, inicialmente con 5,150.00 m³ y un total estimado de 43,064.94 m³.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 17 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT-6.29-3860/17 del 1 de septiembre de 2017, se proporcionó copia de los oficios núms. SCT-6.29-3658/17, SCT-6.29-303-3689/17, SCT-6.29-421-1207/17 del 21, 22 y 23 de agosto de 2017, respectivamente, en los que el Director General del Centro SCT Veracruz instruyó al Subdirector de Obras, este al Residente General de Carreteras Federales y este a su vez a los Residentes de Obra, para que se establezcan los mecanismos y controles que se consideren necesarios a fin de que en lo subsecuente, en la ejecución de las obras públicas, el personal responsable de su ejecución se cerciore de que la planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujete a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa. Adicionalmente, mediante el oficio SCT-6.29-3859/17 del 1 de septiembre de 2017, el Director General del Centro SCT Veracruz solicitó a la Dirección General de Carreteras mantener una coordinación más estrecha para que en los casos en que la planeación de los proyectos sea realizada en esa Dirección General y la Ejecución se lleve a cabo a cargo de dicho Centro SCT, se cumpla con las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como lo previsto en la Ley de Presupuesto Y responsabilidad Hacendaria, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante los oficios núms. SCT-6.29-3658/17, SCT-6.29-303-3689/17, SCT-6.29-421-1207/17 del 21, 22 y 23 de agosto de 2017, respectivamente, en los que el Director General del Centro SCT Veracruz instruyó al Subdirector de Obras, este al Residente General de Carreteras Federales y este a su vez a los Residentes de Obra, para que se establezcan los mecanismos y controles que se consideren necesarios a fin de que en lo subsecuente, en la ejecución de las obras públicas el personal responsable de su ejecución se cerciore de que la planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujete a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa. Adicionalmente, mediante el oficio SCT-6.29-3859/17 del 1 de septiembre de 2017, el Director General del Centro SCT Veracruz solicitó a la Dirección General de Carreteras mantener una coordinación más estrecha para que en los casos en que la planeación de los proyectos sea realizada en esa Dirección General y la Ejecución se lleve a cabo a cargo de dicho Centro SCT, se cumpla con las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como lo previsto en la Ley de Presupuesto Y responsabilidad Hacendaria, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa, con lo que se solventa lo observado.

3. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2015-30-CE-A-103-W-00-2015, que tuvo por objeto la modernización de la carretera: Coatzacoalcos–Tuxtla Gutiérrez, tramo Entronque Allende–Entronque Nuevo Teapa, subtramo del km 11+000 al km 13+960, en el estado de Veracruz, con plazo del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016, se constató que la entidad fiscalizada no llevó a cabo un adecuado control y registro de las notas de la bitácora electrónica, ya que no se registró la presentación, revisión, autorización y pago de las

estimaciones núms. 4, 5 y 6 del contrato y 1, 2 y 3 del convenio 2015-30-CE-A-103-W-01-2016; tampoco se consignaron en tiempo y forma eventos significativos de la obra, como la suspensión de los trabajos del 5 de noviembre de 2015 al 1 de febrero de 2016, la cual no se registró sino hasta el 11 de abril de 2016 en la nota núm. 42; es decir, 71 días naturales después; asimismo, en las notas núms. 43 a 46 de abril de 2016 se registraron eventos de septiembre a diciembre de 2015; además, el último registro se efectuó en la nota núm. 59 del 22 de agosto de 2016, sin que se consignara la conclusión de los trabajos, los cuales se terminaron de manera anticipada el 11 de julio de 2016. De igual manera, en el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2015-30-CE-A-104-Y-00-2015, que tuvo por objeto el seguimiento y control de la ampliación de la carretera en comento, se presentó una suspensión de los trabajos del 4 de noviembre de 2015 al 1 de febrero de 2016, sin embargo, su reinicio no se registró sino hasta el 27 de abril de 2016 en la nota núm. 28; es decir, 87 días naturales después; aunado a que las actividades realizadas entre mayo de 2015 y febrero de 2016 se registraron hasta el 17 de marzo de 2016.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 17 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT-6.29-3860/17 del 1 de septiembre de 2017, se proporcionó copia de los oficios núms. SCT-6.29-3659/17, SCT-6.29-303-3690/17, SCT-6.29-421-1208/17 del 21, 22 y 23 de agosto de 2017, respectivamente, en los que el Director General del Centro SCT Veracruz instruyó al Subdirector de Obras, este al Residente General de Carreteras Federales y este a su vez a los Residentes de Obra, para que se establezcan los mecanismos y controles que se consideren necesarios a fin de que en lo subsecuente, en la ejecución de las obras públicas, el personal responsable de su ejecución se cerciore de que en la presentación, revisión, autorización y pago de las estimaciones se cumplan los plazos establecidos, considerando las fechas consignadas tanto en la bitácora de obra como en las CLC respectivas a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante los oficios núms. SCT-6.29-3659/17, SCT-6.29-303-3690/17, SCT-6.29-421-1208/17 del 21, 22 y 23 de agosto de 2017, respectivamente, en los que el Director General del Centro SCT Veracruz instruyó al Subdirector de Obras, este al Residente General de Carreteras Federales y este a su vez a los Residentes de Obra, para que se establezcan los mecanismos y controles que se consideren necesarios a fin de que en lo subsecuente, en la ejecución de las obras públicas, el personal responsable de su ejecución se cerciore de que en la presentación, revisión, autorización y pago de las estimaciones se cumplan los plazos establecidos, considerando las fechas consignadas tanto en la bitácora de obra como en las CLC respectivas a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa, con lo que se solventa lo observado.

4. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2015-30-CE-A-103-W-00-2015, que tuvo por objeto la modernización de la carretera Coatzacoalcos–Tuxtla Gutiérrez, tramo Entronque Allende–Entronque Nuevo Teapa, subtramo del km 11+000 al km 13+960, en el estado de Veracruz, y como resultado de la visita de verificación física que personal de la ASF y del Centro SCT Veracruz, realizaron del 11 al 14 de julio de 2017 se determinaron diferencias por un monto de 3,227.5 miles de pesos entre los volúmenes pagados por la entidad fiscalizada y los verificados físicamente en los conceptos núms. 32, “Cunetas de sección

triangular revestidas de zampeado de concreto hidráulico...”, por un monto de 172.5 miles de pesos; 34, “Bordillo de concreto hidráulico...”, por 98.0 miles de pesos; 55, “Barrera central modular de concreto hidráulico premezclado...”, por 363.7 miles de pesos; y 101, “Concreto hidráulico según su tipo y resistencia, en estructuras y obras de drenaje...”, por 2,593.3 miles de pesos.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 17 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT-6.29-3860/17 del 1 de septiembre de 2017, el Director General del Centro SCT Veracruz señaló que en relación con las diferencias establecidas por el Órgano Fiscalizador, fueron verificadas por la Residencia de Obra en el recorrido de inspección física y asentadas en el anexo I del acta número 002/2017 de fecha 14 de julio de 2017. Por lo que se aplicará la deductiva de las diferencias en la Estimación núm. 1 del Convenio de Ampliación de monto número 2015-30-CE-A-103-W-03-2015, la cual se encuentra en trámite de pago, por lo que en cuanto la Dependencia liquide el importe correspondiente se le hará llegar una copia de la cuenta por liquidar y toda la documentación que soporte el pago de dicha estimación.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación considera que la observación subsiste, ya que no obstante que el Director General del Centro SCT Veracruz señaló que se aplicará la deductiva de las diferencias en la Estimación núm. 1 del Convenio de Ampliación de monto número 2015-30-CE-A-103-W-03-2015, a la fecha del presente informe, no se ha acreditado la recuperación del importe observado, ni de los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación.

16-0-09100-04-0317-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación adicional justificativa o comprobatoria de 3,227,461.59 pesos (tres millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y un pesos 59/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, por las diferencias determinadas entre los volúmenes pagados y los verificados físicamente en los conceptos núms. 32, “Cunetas de sección triangular revestidas de zampeado de concreto hidráulico...”; 34, “Bordillo de concreto hidráulico...”; 55, “Barrera central modular de concreto hidráulico premezclado...”; y 101, “Concreto hidráulico según su tipo y resistencia, en estructuras y obras de drenaje...”, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2015-30-CE-A-103-W-00-2015.

5. En la revisión de los contratos de obras públicas núms. 2015-30-CE-A-151-W-00-2015, 2015-30-CE-A-152-W-00-2015 y 2015-30-CE-A-103-W-00-2015, que tuvieron por objeto la modernización de la carretera Coatzacoalcos–Tuxtla Gutiérrez, tramo Entronque Allende–Entronque Nuevo Teapa, subtramos del km 3+500 al km 7+000 del km 7+000 al km 11+000 y del km 11+000 al km 13+960, respectivamente, se detectaron diferencias por 4,271.1 miles de pesos respecto de los pagos efectuados por la entidad fiscalizada y los volúmenes determinados por la ASF en los conceptos de trabajo núms. 5, “Excavaciones en caja, cuando el material se desperdicie...”, por un monto de 141.1 miles de pesos; 11, “Construcción de terraplenes y de sus cuñas en sobreebanco...”, por 271.5 miles de pesos; 12, “Construcción de terraplenes utilizando materiales compactables procedentes de bancos en la capa subyacente

compactada al 95%", por 129.4 miles de pesos; 14, "Pedraplén troncal izquierdo", por 98.2 miles de pesos; 139, "Terraplén para muro mecánicamente estabilizado...", por 3,117.5 miles de pesos; y Ext. 01, "Pedraplén troncal...", por 513.4 miles de pesos, pagados mediante las estimaciones núms. 1, 2, 5, 1 A0, 3, 2 Bis, Ext. 01 y de finiquito, con base en las secciones, generadores y planos proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 17 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT-6.29-3860/17 del 1 de septiembre de 2017, el Director General del Centro SCT Veracruz proporcionó información y documentación soporte de los conceptos con diferencias en áreas y por consecuencia en volúmenes de los contratos 2015-30-CE-A-103-W-00-2015, 2015-30-CE-A-151-00-2015 y 2015-30-CE-A-152-W-00-2015, consistente en estimaciones, números generadores y secciones que sustentan el pago de los conceptos observados.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior de la Federación considera que la observación se justifica y aclara, ya que el Director General del Centro SCT Veracruz proporcionó información y documentación soporte de los conceptos con diferencias en áreas y por consecuencia en volúmenes de los contratos 2015-30-CE-A-103-W-00-2015, 2015-30-CE-A-151-00-2015 y 2015-30-CE-A-152-W-00-2015, consistente en estimaciones, números generadores y secciones que sustentan el pago de los conceptos observados.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 3,227.5 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 5 observación (es), de la(s) cual (es) 4 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 1 restante (s) generó (aron): 1 Solicitud (es) de Aclaración.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 13 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al Proyecto Entronque Allende–Entronque Nuevo Teapa, en el estado de Veracruz, para comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Veracruz, cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. José María Noguera Solís

Ing. Celerino Cruz García

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación del proyecto se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Dirección General del Centro SCT Veracruz de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I y III.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I, VI y IX; 115, fracciones V, X y XI, y 132, fracción V.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: clausula sexta del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2015-30-CE-A-103-W-00-2015.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.